



Solicitud de Cotización No. 091/2020
Número de COMPRASAL 20200081
FONDOS PROPIOS

CONTRATO No 040/2020

Nosotros: **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de _____ años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria _____; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL HOSPITAL y por la otra parte KEVIN REMBERTO LOPEZ CANALES, _____ años de edad, Estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria Número _____; actuando en mi calidad de persona natural y contratista individual, que en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el servicio de "CONTRATACIÓN DE OBREROS DE MANTENIMIENTO" FONDOS PROPIOS, en lo que se refiere al renglón número uno, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO: 81208250 R-1-81208250-CONTRATACION DE OBREROS EN MANTENIMIENTO (Periodo de contratación de 5 meses) Edad entre 18 a 35 años, con conocimientos básicos en: aires acondicionado, electricidad, soldadura eléctrica, fontanería, manejo de computadora nivel básico, conocimiento de Microsoft office, programas Excel, Word, trabajos administrativos, generar	C/U	5	\$ 400.00	\$ 2,000

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
--------	--------------------------	-----	----------	-----------------	----------------------

reportes, llevar control y/o programas de mantenimiento y otros diversos a realizar, estudio mínimo bachiller, acostumbrado a trabajar bajo presión, colaborar con su compañeros de trabajo así como también en lo solicitado por la jefatura. Experiencia mínima de 1 año en trabajos similares en mantenimiento de hospitales.

Otros requisitos: de preferencia a residir en zonas aledañas a San Vicente, disponibilidad inmediata a tiempo completo permanente a 5 días a la semana en horario de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3: 30 p.m.

Ofrecen: R-1-81208250-CONTRATACION DE OBREROS EN MANTENIMIENTO (Periodo de contratación de 5 meses) Edad entre 18 a 35 años, con conocimientos básicos en: aires acondicionado, electricidad, soldadura eléctrica, fontanería, manejo de computadora nivel básico, conocimiento de Microsoft office, programas Excel, Word, trabajos administrativos, generar reportes, llevar control y/o programas de mantenimiento y otros diversos a realizar, estudio mínimo bachiller, acostumbrado a trabajar bajo presión, colaborar con su compañeros de trabajo así como también en lo solicitado por la jefatura. Experiencia mínima de 1 año en trabajos similares en mantenimiento de hospitales.

Otros requisitos: de preferencia a residir en zonas aledañas a San Vicente, disponibilidad inmediata a tiempo completo permanente a 5 días a la semana en horario de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3: 30 p.m.

TOTAL \$ 2,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El proceso de **Libre Gestión N° 091/2020**, para el suministro de "**CONTRATACIÓN DE OBREROS DE MANTENIMIENTO**", **FONDOS PROPIOS**; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve; c) El Resumen de Adjudicación del proceso de Libre Gestión N° 091/2020; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma mensual, y deberá apegarse estrictamente a la siguiente programación: **a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2020.** Lugar y hora de entrega: SEGÚN CALENDARIZACION DE ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE LA COMPRA (El administrador del contrato hará o solicitara al contratista la calendarización del servicio, La calendarización la deberá entregar a la UACI, con la primera Acta de recepción.), el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega del servicio correspondiente en el Área estipulada o en la que se indique en la Calendarización, y cuando se

requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de Contratación. Siempre que sea dentro de ésta y para ésta Institución **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por la DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará "El CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,000.00)** que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: **CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS PROPIOS: 2020-3211-3-0101-21-2 ESPECIFICO: 54399.** **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en 2da. Avenida Sur entre 4 y 8 calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 30 a 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura o documento para pago equivalente y 5 fotocopias, detallando en ella el número del Proceso, número de contrato, número de renglón, la descripción del suministro entregado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención si aplica sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato.

Contra factura, la Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión N° 091/2020 y este Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS. EL CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato cumplimiento o cheque certificado por un valor de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de SEIS MESES (6 meses) a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el 10% de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el titulo tercero de la Ley de Mediación,

Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el Servicio especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido indicado en la cláusula TERCERA de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el servicio está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL Además la entrega comprende, entregar la factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, la entrega será de la siguiente manera: de 7:30am a 3:30pm de Lunes a Viernes o Según Necesidad requerida por la Jefatura de la Unidad Solicitante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización N° 091/2020, referente a: ENTREGA DE "CONTRATACION DE OBREROS DE MANTENIMIENTO" FONDOS PROPIOS, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin

responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato **entrará en vigencia a partir del 01 de Agosto y finaliza el 31 de diciembre del año 2020.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al señor Máximo Antonio Tenorio Merino, quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP y cualquier otra sanción aplicable. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al artículo 82 Bis LACAP, y “Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública”. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, San Vicente en

, y el CONTRATISTA, en

, En fe de lo cual firmamos el presente contrato en

la Ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil veinte.-



F: _____
Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez
Contratante

F: _____
Kevin Remberto López Canales
Contratista

En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las ocho horas con quince minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil veinte. Ante Mí. **OFELIA VICTORIA PALACIOS LOPEZ**, mayor de edad, Notario del domicilio de _____, Departamento de _____; COMPARECEN: los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de _____ años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, Departamento _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ nueve siete - _____, y Número de Identificación Tributaria _____ y cinco _____, actuando en mi carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación _____; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; Personería que DOY FE de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta poder asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, a partir del día siete de Noviembre del año dos mil diecinueve. Y **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo número doscientos ochenta y ocho en el que su Artículo seis dice que "cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente", por lo tanto está autorizado para

otorgar actos como el presente, Y por otra **KEVIN REMBERTO LÓPEZ CANALES.**, de años de edad, Estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad _____, y Número de Identificación Tributaria Número _____; actuando en carácter personal y en calidad de persona natural, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “El Contratista”. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen “**ILEGIBLE**” e “**ILEGIBLE**”, en el cual han convenido en celebrar el presente contrato de “**CONTRATACION DE OBREROS DE MANTENIMIENTO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**”; a precio firme, de acuerdo a la forma, especificaciones, cantidades, y demás cláusulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**

F: _____
Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez
Contratante

F: _____
Kevin Remberto López Canales
Contratista

